



CUT: 217954-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0497-2024-ANA-OA

San Isidro, 04 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 25 de octubre de 2024, presentada por la servidora **DORA MILAGROS TORRES VELA**; el Informe N° 1404-2024-ANA-OA-URH de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y la Resolución Jefatural N° 0416-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 3 define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privada del Estado;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prevé que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, el cual tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 065-2020-ANA, de fecha 28 de febrero del 2020, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, el RIS), el cual consta de diecisiete (17) capítulos, ochenta y ocho (88) artículos, una (01) Disposición Complementaria y dos (02) Disposiciones Finales;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 214-2024-ANA, de fecha 24 de mayo del 2024, se incorporó el literal d) en el numeral 34.2 del artículo 34, del Reglamento Interno del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Agua, el cual señala como supuesto para el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración que: ***“Por razón de designación en un cargo de confianza o de directivo superior de libre designación y/o remoción”***;

Que, de igual forma el literal e) del artículo 35 de la citada Resolución precisa que: ***“Cuando el servidor comprendido en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 1057 y N° 728 a plazo indeterminado soliciten licencia sin goce de remuneraciones por razón de designación en un cargo de confianza o de directivo superior de libre designación y/o remoción, el periodo de licencia es igual al tiempo de duración de la referida designación.”***;

Que, mediante la Solicitud S/N, la servidora **DORA MILAGROS TORRES VELA**, solicita se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones desde la vigencia de la Resolución Jefatural N° 0416-2024-ANA, esto es, desde el 25 de octubre de 2024 hasta el término y/o renuncia de su designación en el cargo de confianza de Subdirectora de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, con el Informe de los vistos, la Unidad de Recursos Humanos concluye que resulta VIABLE el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora civil, por razón de designación en un cargo de confianza o de directivo superior de libre designación y/o remoción; toda vez que la referida servidora se encuentra designada en el cargo de confianza de Subdirectora de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, conferido mediante Resolución Jefatural N° 0416-2024-ANA;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 12 establece las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador. En tal sentido, los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera una suspensión perfecta de labores. De este modo, se suspende tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, como en el presente caso;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y el artículo 11 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, con eficacia anticipada al 25 de octubre de 2024 y mientras dure su designación en el cargo de Subdirectora de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario, la licencia sin goce de remuneraciones, "*Por razón de designación en un cargo de confianza o de directivo superior de libre designación y/o remoción*", a favor de la servidora **DORA MILAGROS TORRES VELA**.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la servidora **DORA MILAGROS TORRES VELA** y la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR ALFREDO ARCE ZORRILLA
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN